



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00061-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante allegada el 25 de marzo de 2022, se accede, por lo tanto, se ordenará corregir el ordinal primero del auto que libro mandamiento de pago en la demanda, en el sentido de aclarar el radicado del proceso del cual se pretende el embargo de remanentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero del auto del 14 de marzo de 2022 proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

“...SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los remanentes y de los bienes que lleguen a quedar en el proceso que se adelanta contra del demandado FABIANA MARIA BARRIENTOS ESTRADA, en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí con radicado 002-2021-00331. Ofíciase por secretaría...”

SEGUNDO: ACLARAR que se mantienen incólumes el resto de apartes del auto interlocutorio del 14 de marzo de 2022.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder a los oficios que comunican el embargo y la solicitud de información, a través de los siguientes enlaces:

[11OficioEmbargoRemanentes.pdf](#)

RADICADO N°. 2022-00061-00

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 08 de abril de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

057

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065638247e79bc5c10960e423af62f04c442258547dd7b3057806d918a926491**

Documento generado en 30/03/2022 01:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>